

Contrato Nro.	ADC-2026-381	Clase	Compra
Fecha de Elaboración		26/06/2026	
Entre la suscrita a saber CARMEN LILIANA MALDONADO CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.279.106, expedida en Cúcuta., actuando en calidad de SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.-BIC, Sociedad de Economía Mixta, con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número 1.998, de fecha 6 de mayo de 1964, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, con la razón social “Artesanías de Colombia Limitada”, transformada en Sociedad Anónima mediante la Escritura Publica número 5.232, de fecha 17 de diciembre de 1965, de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá D.C., establecida como sociedad de Beneficio e Interés Colectivo mediante la Escritura Pública número 588, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Notaría 78 del Círculo de Bogotá D.C.; con NIT Nro. 860.007.887-8, encargada mediante resolución Nro. 202608200001954 del 29 de mayo de 2026, con delegación del gasto otorgada mediante Resolución Nro. 202608200002574 del 26 de junio de 2026, quien para efectos del presente documento se denominará ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - B.I.C, (CONTRATANTE) y CESAR ENRIQUE AGUDELO OTALORA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.435.793, en calidad de Representante Legal Suplente de GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A., sociedad legalmente constituida identificada con número de NIT 830.060.020-5, quien para todos los efectos se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, con base en el Capítulo II, artículo 12, del Manual de Contratación de adquisición de bienes y servicios de la Entidad, regido por las siguientes cláusulas:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Actualizar el licenciamiento y garantía de la Nube Privada implementad en la Entidad para la informatización de los procesos internos		
2) Plazo de Ejecución y Vigencia:	Desde el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026., UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. Siendo el anterior el término indispensable para la ejecución del contrato, durante el cual cada parte debe cumplir con el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan. Parágrafo: soporte para la Infraestructura Híper Convergente (HCI) vigencia desde el 22/11/2026 hasta el 21/11/2027.		
3) Lugar de Ejecución:	Bogotá D.C		
4) Obligaciones Del Contratista:	OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo. 2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio. 3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. 5. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 7. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD de la entidad y las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística. Así mismo se obliga a salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos a la terminación del contrato. 8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 9. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de Artesanías de Colombia S.A-BIC 10. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. 11. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento acordadas en el contrato. 12. Las demás que se establezcan en el contrato y anexos debidamente suscritos entre las Partes.		
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Hacer entrega del documento correspondiente a la certificación y renovación de la licencia y garantía de la solución de Infraestructura Híper Convergente (HCI), actualmente implementada y en producción (NX-3155G-G7-6226R-CM), que consta de un clúster de 4 nodos, de acuerdo con el anexo 01. FICHA TÉCNICA SOLUCIÓN DE HCI (RFI), a la oferta económica presentada Anexo 02 y Anexo 03 Requisitos del proponente 2. Realizar procesos de configuración para la activación de la licencia, durante la vigencia de la misma, en la consola del clúster actualmente implementado y configurado para dicho propósito. 3. Hacer entrega del documento con la renovación de la garantía por un año de los dos (2) equipos de conectividad, Switches marca Aruba, que hacen parte de la solución HCI implementada. 5. Brindar garantía de la solución HCI a través del fabricante (NUTANIX). 6 Brindar garantía Switches Aruba por un año, comprendido entre el 22/11/2026 hasta el 21/11/2027. 7. Garantizar procesos de soporte de 30 horas por el proveedor de la solución adquirida. 8. Llevar a cabo 2 procesos de mantenimiento preventivo al clúster. 9. Acta y/o informe de actividades realizadas para la renovación, actualización y activación de la licencia del producto consistente en el clúster NUTANIX implementado y en producción. PARAGRAFOS: 1. Seguir y conocer las políticas institucionales que defina Artesanías de Colombia S. A. B.I.C., por la información obtenida para la ejecución del contrato.		

	2. Velar por el uso correcto del Manual de imagen y marca de Artesanías de Colombia S A B.I.C., en el desarrollo de todas las actividades.
6) Obligaciones HSEQ:	1. Garantizar contar con un programa ambiental, que permita alinear el desarrollo de la actividad contractual con las acciones de gestión ambiental de la entidad 2. Garantizar la correcta afiliación, liquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, como requisito indispensable para el cumplimiento de sus obligaciones laborales y contractuales. 3. Acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S.A – BIC, respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes. 4. Garantizar el uso de elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución de la actividad de acuerdo con los riesgos identificados. 5. Realizar la entrega de la matriz de identificación de Riesgos y peligros 6. Realizar la entrega del plan de emergencias y contingencias
5) Obligaciones del Contratante:	* Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. * Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. * Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. * Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. * Entregar y dar a conocer las políticas institucionales que deban cumplir en la ejecución del contrato * Las demás establecidas en la normatividad vigente.
6) Medios de Verificación	Contractuales: 1. Presentar el programa ambiental de la empresa, que cuente como mínimo con un programa de uso eficiente de la energía, ahorro de agua, gestión de residuos sólidos y/o prácticas sostenibles. 2. Planilla mensual de liquidación de aportes al sistema de seguridad social 3. Soportes de afiliación al sistema de seguridad social vigente (no mayor a 3 meses); presentación de la factura electrónica validada por la DIAN; presentación de cuenta de cobro; y acreditación del pago total de los aportes de seguridad social durante toda la vigencia del contrato para los pagos.
7) Valor del Contrato:	El valor del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$294.000.000), impuestos incluidos
8) Forma de pago:	Se realizarán dos (2) pagos, de la siguiente manera: El primero de \$213.000.000 contra la entrega del documento correspondiente a la licencia, garantía y soporte del producto renovado correspondiente al clúster de 4 nodos NUTANIX, expedida por el fabricante del producto NUTANIX COLOMBIA, y a la entrega del documento correspondiente a la renovación de la garantía de los equipos Switch Aruba; y un segundo pago por un valor de \$ 81.000.000 correspondiente a la activación de licencia y renovación de la garantía, en la consola de la infraestructura prevista para este propósito. Nota 1: Para efectos del último pago, deberá acreditarse el pago total de los aportes mencionados durante toda la vigencia del contrato. El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. El contratista deberá presentar cuenta de cobro para el pago de los bienes y/o servicios contratados, ver instructivo sobre su contenido. “Todos los pagos están sujetos a la aprobación del Programa Anula Mensualizado de Caja (PAC) y a la situación de fondos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.
9) Garantías:	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de ARTESANIAS DE COLOMBIAS S.A. - BIC, NIT. 860.007.887-8, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Manual de Contratación de Adquisición de bienes y servicios, Artesanías de Colombia S A B.I.C., solicitará al contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones cualquiera de las siguientes garantías: pólizas o contratos de seguro, fiducia mercantil de garantía o garantías bancarias o cartas de crédito stand by. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el/la contratista constituirá, a favor de la entidad, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, en formato a “favor de entidades estatales”, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias. Cumplimiento: Que será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. De calidad de los elementos: Que será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al término de duración del contrato y un (1) año más. PARÁGRAFO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.
10) Supervisión:	La supervisión estará a cargo MEDARDO ALFONSO CASTILLO OLAVE Profesional de Gestión de la Oficina Asesora de Planeación e Información, quien haga sus veces o quien la Gerente, Subgerente o jefe de oficina, designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato y se sujetará a las previsiones del Manual de Contratación de Artesanías de Colombia. La supervisora velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato y se sujetará a las previsiones del Manual de Contratación de Artesanías de Colombia S.A - BIC y deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
11) Disponibilidad Presupuestal:	Se tiene disponibilidad presupuestal para cubrir los pagos de este contrato según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 55 de fecha 07/01/2026, expedidos por la Gestión Financiera de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. – BIC.
12) Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A - BIC, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
13) Indemnidad	EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a ARTESANÍAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá

	indemne a ARTESANÍAS, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra ARTESANÍAS, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA.
14) Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés	EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2014 de 2019, la Ley 2097 de 2021 y la demás disposiciones aplicables, y conociendo las consecuencias y responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, y demás aplicables, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, así como tampoco encontrarse incurso en conflictos de interés, declaración que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato.
15) Cláusula Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual impondrá ARTESANÍAS al CONTRATISTA en caso de incumplimiento. Esta cláusula se registrará por las disposiciones pertinentes señaladas en el Código Civil, en sus artículos 1592 y siguientes, y demás disposiciones que regulen la materia. La efectividad de la cláusula penal, no le impide a ARTESANÍAS el ejercicio de las demás acciones contractuales. En aplicación de la cláusula penal el valor podrá ser tomado directamente por ARTESANÍAS del valor adeudado al CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.
16) Causales de Terminación	El contrato termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto
17) Confidencialidad	LAS PARTES reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente contrato, y en consecuencia aceptan y se comprometen a: a) La información que se obtenga por parte del CONTRATISTA, será utilizada única y exclusivamente con el propósito exclusivo de desarrollar las obligaciones del contrato. b) Que la información que se reciba no podrá ser revelada por ningún medio, ni publicada, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de ARTESANÍAS. c) no revelar la información obtenida durante el contrato perdure incluso después de la terminación del mismo y a término indefinido d) LAS PARTES se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente contrato. e) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por un mandato de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. EL CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de ARTESANÍAS, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa
18) Obligación Ambiental	1.El contratista deberá presentar una declaración juramentada, firmada por su representante legal, en la que se comprometa a contar con un programa ambiental que contemple, como mínimo, un plan de uso eficiente de la energía, ahorro de agua, gestión de residuos sólidos y prácticas sostenibles. 2. La empresa adjudicataria deberá presentar un programa ambiental que contemple, como mínimo, un plan de uso eficiente de la energía, ahorro de agua, gestión de residuos sólidos y prácticas sostenibles
19) Solución de Controversias	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato entre LAS PARTES, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre ellos principalmente a la conciliación y la transacción.
20) Tratamiento de datos Personales	Al firmar, autoriza de manera libre, informada, expresa a Artesanías de Colombia S.A. – BIC, el tratamiento de sus datos personales, los cuales afirma ser verídicos; lo anterior con los siguientes fines: (i) creación y/o actualización de bases de datos, (ii) la Consulta de bases de datos propias y/o de terceros relacionadas, (iii) el envío de comunicaciones relacionadas con la relación institucional (por ejemplo, eventos, publicaciones, programas y proyectos) (iv) atender requerimientos de entidades públicas o privadas, quienes en cumplimiento de mandatos legales o contractuales estén autorizadas para solicitar y acceder a los datos personales (v) capturar imágenes a través de video vigilancia para garantizar la seguridad de las personas y los bienes que se encuentren en las instalaciones de Artesanías de Colombia S.A. - BIC vi) Realizar registros fotográficos o videográficos con fines académicos. Usted, tiene derecho a conocer, actualizar y corregir sus datos personales, así mismo, podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. En caso de un reclamo o consulta puede realizarla a través de los siguientes canales: correo electrónico: artesanias@artesaniasdecolombia.com.co Para mayor información acerca del tratamiento de la información personal, lo invitamos a que consulte la Política de Tratamiento de datos personales en la siguiente página web: www.artesaniasdecolombia.com.co . La información que nos suministra circula de manera restringida. La información personal, permanecerá hasta que se cumpla el propósito para el cual se solicitó el consentimiento, no obstante, usted en cualquier momento puede solicitar su supresión.
21) Exclusión de Relación Laboral:	Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A - BIC, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A - BIC y EL CONTRATISTA. En ningún caso generará el pago de salarios o prestaciones sociales, debido a la inexistencia de horario o subordinación laboral. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado
22) Propiedad Intelectual	Garantizar que todos los derechos patrimoniales y conexos, de obras sujetas a derecho de autor, cualquiera sea su naturaleza que surjan por encargo o con ocasión de la prestación de servicios, y los productos entregados indistintamente de la denominación contractual y en beneficio de la entidad, son propiedad de Artesanías de Colombia SA BIC, al tenor de lo dispuesto por la Ley 23 de 1982, en sus artículos 4 literal f; artículo 20 y artículo 92. Sin perjuicio de los derechos morales de autor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 bis del convenio de Berna, artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 Decisión 351 de 1993 y demás disposiciones complementarias, modificatorias o que las sustituyan. Parágrafo primero: Garantizar que cuenta con autorización expresa del autor o del titular de derechos conexos, mediante contrato de transferencia, licencia, autorización de uso, permiso o cualquier otra figura contractual, del autor o de quien ostente la titularidad de los derechos patrimoniales o conexos de la obra o las obras requeridas, según lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 23 de 1982 sobre la transmisión del derecho de autor y las demás normas vigentes sobre la materia. Documento que debe ser allegada a la entidad para su verificación y como consecuencia de lo anterior garantiza que no se

	violan los derechos de terceros y que ha tramitado y cuenta con los respectivos documentos que acrediten la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras o imágenes. Parágrafo segundo- Indemnidad: Asegurar que 1. Ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras objeto de la presente autorización. 2. Que, mediante el presente acuerdo, no se violó o desconocen los derechos de terceros. 3. En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la Obra o creación objeto de este documento, asumiré toda la responsabilidad y saldré en defensa de los derechos aquí otorgados. En consecuencia, para todos los efectos y en virtud de este documento ADC. actúa como un tercero de buena fe.
23) Liquidación	Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación de acuerdo a la normatividad vigente, la liquidación procede para los contratos de tracto sucesivo y para aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, de no terminar su ejecución de manera satisfactoria Artesanías de Colombia S.A -BIC, realizará la misma dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
24) Domicilio:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde se encuentra la sede de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A – BIC
25) Documentos:	Forman parte de este contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudio Previo c) Propuesta / Oferta. d) Documentos del Contratista e) Garantía. f) Guía de condiciones y demás documentos de la Invitación abierta ADC-015-2026
26) Perfeccionamiento, Legalización Y Ejecución.	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A - BIC: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL. c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.
27) Protección de todas las formas de Violencia Contra las Mujeres.	EL CONTRATISTA se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".
28) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	EL CONTRATISTA deberá acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S.A - BIC, respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes
29) SARLAFT:	EL CONTRATISTA conoce, entiende y acepta, de manera voluntaria e inequívoca, que EL CONTRATANTE en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar unilateralmente y sin previo aviso, el presente contrato de prestación de servicios, cuando su nombre haya sido incluido en las listas internaciones tales como ONU, FINCEN y/u OFAC (Office of Foreign Assets Control), o en cualquier otra, de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional. Así mismo, podrá darlo por terminado cuando EL CONTRATISTA, registre como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas; las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas, y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que trata el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; se detecten transacciones y/o una relación comercial entre EL CONTRATISTA y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en la presente. Parágrafo: Cuando la terminación unilateral del contrato corresponda a las circunstancias descritas en la presente cláusula, EL CONTRATANTE procederá a comunicar a EL CONTRATISTA la terminación unilateral del mismo.
30) Autorización de uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones	Para la ejecución, gestión y trámite del presente acuerdo de voluntades se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Se utilizarán los medios tecnológicos y medios digitales disponibles, por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. El mensaje de datos y de los documentos producidos por medios electrónicos, supone la interacción virtual, no presencial, entre Artesanías y el contratista y el principio de la equivalencia funcional le otorga autenticidad del contenido y la certeza sobre la persona que lo elabora, con lo cual el contratista reporta que su correo electrónico es replegal@gtscolombia.com y la entidad se comunicará con el correo electrónico de su supervisor, mcastillo@artesaniasdecolombia.com.co.

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC	EL CONTRATISTA
	
CARMEN LILIANA MALDONADO CARDENAS Subgerente Administrativa y Financiera (E)	CESAR ENRIQUE AGUDELO OTALORA Representante Legal Suplente
Elaboró: Andrés Ceballos	